

Conferencia de las Partes de 2015

Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

18 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Documento de Trabajo de la Presidencia de la Comisión Principal I

- I. Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo VIII, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010.**

La Conferencia reafirma la necesidad de aplicar de manera plena y efectiva el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la decisión 2 (Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme) de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado, el “Documento Final” de la Conferencia de las Partes del Año 2000 y las “Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento” de la Conferencia de las Partes de 2010.

A. Artículos I y II y párrafos primero a tercero del preámbulo

1. La Conferencia reafirma que la aplicación plena y efectiva del Tratado y el régimen de no proliferación y desarme nucleares en todos sus aspectos cumple una función vital en la promoción de la paz y la seguridad internacionales. La Conferencia reafirma que se debe hacer todo lo posible para aplicar el Tratado en todos sus aspectos e impedir la proliferación de las armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos sin obstaculizar el uso de la energía nuclear con fines pacíficos por los Estados partes en el Tratado. La Conferencia reconoce que la aplicación plena y efectiva del Tratado es una responsabilidad común de todos los Estados partes en el Tratado y sigue convencida de que la adhesión universal al Tratado y el pleno cumplimiento de todas sus disposiciones por todas las partes son el mejor modo de impedir la proliferación de las armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos.

2. La Conferencia observa que los Estados poseedores de armas nucleares reafirmaron su compromiso de no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra



manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, de conformidad con el artículo I del Tratado.

3. La Conferencia observa que los Estados no poseedores de armas nucleares que son parte en el Tratado reafirmaron su compromiso de no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; de no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos; y de no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, de conformidad con el artículo II del Tratado.

4. La Conferencia recuerda que los Estados no poseedores de armas nucleares contrajeron compromisos jurídicamente vinculantes de no recibir, fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos en el contexto, entre otras cosas, de los correspondientes compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en bien del desarme nuclear de conformidad con el Tratado.

5. La Conferencia reafirma el compromiso de los Estados partes con la aplicación efectiva de las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado, el Documento Final aprobado por la Conferencia de las Partes del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento aprobadas por la Conferencia de las Partes de 2010.

6. La Conferencia reafirma que la estricta observancia de todas las disposiciones del Tratado sigue siendo fundamental para lograr los objetivos comunes de lograr la eliminación total de las armas nucleares, evitar que, en cualesquiera circunstancias, continúe el uso y la proliferación de las armas nucleares y de preservar la contribución esencial del Tratado a la paz y la seguridad.

7. La Conferencia pone de relieve que las respuestas a las preocupaciones expresadas respecto del cumplimiento por los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares de toda obligación contraída en virtud del Tratado deben buscarse por medios diplomáticos, de conformidad con las disposiciones del Tratado.

8. La Conferencia reconoce que el lento ritmo de aplicación de las obligaciones y compromisos contraídos en materia de desarme nuclear, las preocupaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones en virtud del Tratado y la falta de universalidad, socavan la confianza en el Tratado.

9. La Conferencia recuerda el compromiso asumido por todos los Estados partes de emprender políticas plenamente compatibles con el Tratado y la obligación que todos los Estados partes tienen de lograr un mundo libre de armas nucleares de conformidad con el artículo VI del Tratado.

10. La Conferencia subraya la necesidad de que todos los Estados partes, incluidos los poseedores de armas nucleares, apliquen de forma plena y no discriminatoria los artículos I y II del Tratado a fin de impedir la proliferación de las armas nucleares.

11. La Conferencia acoge con beneplácito la adhesión al Tratado del Estado de Palestina, sin perjuicio de las posiciones de los Estados partes, y reafirma la urgencia e importancia de lograr la universalidad del Tratado.

12. La Conferencia afirma que la adhesión al Tratado de todos los Estados que no son partes en él, como Estados no poseedores de armas nucleares, es una prioridad urgente y esencial para lograr la universalidad del Tratado, y que todos los Estados partes deben hacer todo lo posible por alcanzar ese objetivo y abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda afectar negativamente las perspectivas de universalidad del Tratado.

13. La Conferencia pone de relieve la importancia de asegurar la participación en pie de igualdad de las mujeres y los hombres en el proceso de la no proliferación y el desarme nucleares y los usos pacíficos de la energía nuclear.

B. Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo

14. La Conferencia observa que todos los Estados partes han reafirmado su compromiso con la aplicación plena y efectiva del artículo VI del Tratado.

15. La Conferencia recuerda y reafirma la importancia de que todos los Estados partes, incluidos los poseedores de armas nucleares, apliquen plenamente el artículo VI del Tratado, los párrafos 3 y 4 c) de la decisión de la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, las medidas prácticas para lograr el desarme nuclear acordadas por consenso en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, así como las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento convenidas por la Conferencia de las Partes de 2010.

16. La Conferencia reafirma la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan plenamente las obligaciones que les impone el Tratado en materia de desarme nuclear y todos los compromisos inequívocos conexos, incluidas las 13 medidas prácticas y el plan de acción para el desarme nuclear convenidos por consenso en las Conferencias de las Partes de 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado, con el fin de lograr la eliminación total de sus armas nucleares.

17. La Conferencia subraya la importancia de adoptar medidas prácticas para facilitar un esfuerzo sistemático y progresivo dirigido a lograr la plena realización y la aplicación efectiva del artículo VI del Tratado a fin de reducir las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo último de eliminar esas armas, y lograr el desarme general y completo de todos los Estados bajo un control internacional eficaz.

18. La Conferencia observa el acuerdo alcanzado por los Estados poseedores de armas nucleares sobre un marco común de presentación de informes y la presentación de sus informes nacionales en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio celebrado en 2014 y en la Conferencia de las Partes de 2015, de conformidad con las medidas pertinentes de las conclusiones y recomendaciones convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010. La Conferencia acoge con beneplácito la información adicional proporcionada por algunos Estados poseedores de armas nucleares en relación con el número de armas nucleares que figuran en sus inventarios nacionales.

19. La Conferencia observa que los Estados poseedores de armas nucleares se reunieron en París (2011), Washington (2012), Ginebra (2013), Beijing (2014) y Londres (2015), reuniones que fomentaron el diálogo y la adopción de enfoques comunes para fortalecer el Tratado, la continuación de este proceso e iniciativas bilaterales conexas. La Conferencia observa el acuerdo alcanzado entre los Estados poseedores de armas nucleares sobre un formulario común de presentación de informes y la presentación de un glosario de los principales términos nucleares, que no altere las definiciones o el significado de ninguno de los términos nucleares empleados en los tratados internacionales, compromisos internacionales o leyes o reglamentos nacionales.

20. La Conferencia reconoce y acoge con beneplácito las medidas adoptadas para aplicar el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, y la importante reducción de las armas nucleares desplegadas y no desplegadas, incluida su declaración relativa al desmantelamiento de los sistemas vectores de armas nucleares.

21. La Conferencia también observa que el Reino Unido ha declarado haber cumplido el compromiso que asumió en 2010 para seguir reduciendo su arsenal de armas nucleares, y ha concluido la reducción prevista del número de ojivas nucleares operacionalmente disponibles. La Conferencia observa que China ha reiterado que mantiene su capacidad en materia de armas nucleares en el nivel mínimo necesario para salvaguardar la seguridad nacional y su política de no ser el primero en recurrir a las armas nucleares en ningún momento. La Conferencia observa además las medidas de desarme nuclear adoptadas por Francia, incluida la conclusión de la reducción en un tercio del componente aéreo de sus fuerzas nucleares y el desmantelamiento irreversible de sus instalaciones de producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares.

22. La Conferencia reafirma la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares apliquen los principios de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad de las medidas relacionadas con el desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del Tratado, como se reafirmó en la medida 2 de las “Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento” acordadas por la Conferencia de Examen de 2010.

23. La Conferencia observa con preocupación que, a pesar de los logros alcanzados en la reducción bilateral y unilateral de las armas nucleares, el número total estimado de armas nucleares desplegadas y en los arsenales de los Estados poseedores de armas nucleares todavía asciende a varios millares, y que cientos de ellas permanecen en estado de gran alerta. En ese contexto, la Conferencia expresa su profunda preocupación por las consecuencias humanitarias que se derivarían de cualquier conflagración nuclear. La Conferencia subraya en este sentido que las reducciones de los despliegues y del estado operacional son medidas positivas, pero no pueden sustituir a la eliminación irreversible de las armas nucleares de conformidad con el artículo VI del Tratado.

24. La Conferencia reconoce que la prórroga indefinida del Tratado aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 no implica la posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares y que toda presunción de esa índole es incompatible con el objeto y propósito del Tratado, con

la integridad y sostenibilidad del régimen de no proliferación de armas nucleares y con el objetivo más general de mantener la paz y la seguridad internacionales.

25. La Conferencia reafirma el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI, y afirma la importancia de lograr y mantener un mundo sin armas nucleares. La Conferencia apoya las medidas de desarme y no proliferación nucleares basadas en tratados y subraya la necesidad de revitalizar el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas.

26. La Conferencia hace notar la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear (26 de septiembre de 2013) y la aprobación de la resolución 68/32, en la que, entre otras cosas, la Asamblea pidió que se diera inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares y decidió convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto. La Conferencia hace notar también la decisión de la Asamblea General de declarar el 26 de septiembre “Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares”.

27. La Conferencia reafirma que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares, así como contra el riesgo de su uso accidental, no intencionado o no autorizado.

28. La Conferencia reconoce las reflexiones e inquietudes relativas a la devastación que una guerra nuclear causaría a toda la humanidad y la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de una guerra de ese tipo y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos, con miras a alcanzar el objetivo de un mundo sin armas nucleares.

29. La Conferencia reconoce y observa que durante el ciclo de examen de 2010-2015 la mayoría de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado han mostrado un creciente interés en las deliberaciones internacionales sobre las catastróficas consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares. La Conferencia hace notar la celebración en Oslo (marzo de 2013), Nayarit (febrero de 2014) y Viena (diciembre de 2014) de conferencias en las que los Estados y la sociedad civil ahondaron en la comprensión de las terribles consecuencias de las armas nucleares.

30. La Conferencia acoge con beneplácito la declaración conjunta formulada por Austria en nombre de 159 Estados partes sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, en la que, entre otras cosas, se señaló que esas consecuencias afectan no solo a los gobiernos sino también a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro mundo interconectado, y que repercuten considerablemente en la supervivencia humana y el medio ambiente, por lo que la concienciación acerca de estos efectos debe servir de base a todos los enfoques y esfuerzos en pro del desarme nuclear.

31. La Conferencia hace notar la promesa formulada por Austria y respaldada por 84 Estados partes, incluida la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), reunida a nivel de Jefes de Estado.

32. La Conferencia hace notar también la declaración conjunta formulada por Australia en nombre de 26 Estados partes sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares.

33. La Conferencia afirma que el uso de las armas nucleares tendría consecuencias inmediatas y a largo plazo que son mucho más graves de lo que se pensaba anteriormente y que ningún Estado u organización internacional podría hacer frente adecuadamente a la emergencia humanitaria que provocaría dicho uso. La Conferencia reafirma que todos los Estados deben observar en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. La Conferencia subraya la importancia de aumentar el grado de sensibilización acerca de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares para las generaciones futuras, que trascienden las fronteras internacionales.

34. La Conferencia recuerda la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, emitida en La Haya el 8 de julio de 1996, según la cual “la amenaza o el empleo de las armas nucleares sería generalmente contrario a las normas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, particularmente los principios y normas del derecho humanitario”.

35. La Conferencia reitera su profunda preocupación por el hecho de que la Conferencia de Desarme no acordara ni aplicara un programa de trabajo amplio y equilibrado y no iniciara negociaciones sobre ningún instrumento relacionado con el desarme nuclear entre 2010 y 2015.

36. La Conferencia acoge con beneplácito la reunión de alto nivel de la Asamblea General (26 de septiembre de 2013) y la aprobación de la resolución 68/32, en la que, entre otras cosas, la Asamblea pidió que se diera inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares y decidió convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto. La Conferencia acoge con beneplácito también la decisión de la Asamblea General de declarar el 26 de septiembre “Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares”.

37. La Conferencia hace notar los esfuerzos y debates emprendidos en la Asamblea General con miras a revitalizar el mecanismo multilateral de desarme en lo relativo a la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, en particular el Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de elaborar propuestas para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares, establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 67/56 de la Asamblea General.

38. La Conferencia toma nota de la labor del grupo de expertos gubernamentales establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 67/53 de la Asamblea General, encargado de formular recomendaciones sobre aspectos que pudieran contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura, pero no negociarlo.

39. La Conferencia acoge con beneplácito el hecho de que 183 Estados hayan firmado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) y que 164 Estados, incluidos 36 cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, hayan depositado instrumentos de ratificación. A este respecto, la Conferencia acoge

con beneplácito el hecho de que, desde la Conferencia de Examen de 2010, el TPCE haya sido ratificado por Angola, Brunei Darussalam, el Chad, el Congo, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, el Iraq y Niue.

40. La Conferencia reafirma la importancia de que el TPCE entre en vigor lo antes posible, recordando la responsabilidad que incumbe a todos los Estados de promover ese Tratado.

41. La Conferencia reafirma también la importancia del TPCE como un instrumento multilateral fundamental para el desarme y la no proliferación nucleares. La Conferencia reconoce que se necesitan medidas viables y claras para lograr la entrada en vigor del TPCE y su universalización.

42. La Conferencia recuerda la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, en que dieron garantías de seguridad condicionales o incondicionales contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares a los Estados que no poseen este tipo de armas y que son partes en el Tratado, y los protocolos pertinentes establecidos de conformidad con las zonas libres de armas nucleares, reconociendo que dichas zonas pueden disponer de garantías de seguridad condicionales e incondicionales basadas en tratados.

43. La Conferencia hace notar la urgencia de que la Conferencia de Desarme examine la posibilidad de adoptar acuerdos eficaces, universales, no discriminatorios, incondicionales y jurídicamente vinculantes que ofrezcan garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares respecto del uso o la amenaza del uso de armas nucleares por todos los Estados poseedores de armas nucleares, con vistas a elaborar recomendaciones sobre todos los aspectos de esta cuestión, incluido el establecimiento de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, y reconoce la necesidad de que se cumplan y respeten plenamente todas las garantías de seguridad dadas de forma unilateral y multilateral.

44. La Conferencia acoge con beneplácito los esfuerzos encaminados a crear capacidades de verificación del desarme nuclear que contribuyan a ofrecer garantías del cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear para lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, incluidas las iniciativas nuevas y en curso emprendidas por los Estados Unidos de América, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

45. La Conferencia acoge con beneplácito el aumento y los resultados positivos de la interacción con la sociedad civil durante el ciclo de examen y la mayor colaboración con las organizaciones no gubernamentales en el contexto del proceso de examen del Tratado, así como en el logro de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares.

46. La Conferencia reconoce que es necesario ampliar y acelerar los esfuerzos para aplicar el artículo VI del Tratado, los párrafos 3 y 4 c) de la decisión de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, las medidas prácticas para lograr el desarme nuclear acordadas por consenso en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento convenidas por la Conferencia de Examen de 2010, en particular por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, entre otras cosas

mediante la determinación de parámetros de referencia y plazos concretos como se ha convenido en el presente documento:

1. La Conferencia conviene en que las reflexiones y preocupaciones relativas a las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier detonación de armas nucleares deberían obligar a todos los Estados a adoptar medidas urgentes para lograr un mundo sin armas nucleares y servir de base de dichas medidas. La Conferencia afirma que, en espera del logro de este objetivo, redundaría en interés de la propia supervivencia de la humanidad que las armas nucleares nunca se vuelvan a utilizar.
2. La Conferencia pide que se pongan en práctica todas las medidas eficaces para la aplicación plena del artículo VI.
3. La Conferencia exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que, en el cumplimiento de su compromiso inequívoco, sigan reduciendo y eliminando, de manera transparente, irreversible y verificable, de forma que se promueva la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales, y sobre la base del principio de una seguridad mayor y sin menoscabo para todos, todos los tipos de armas nucleares, estratégicas y no estratégicas, desplegadas y no desplegadas, con independencia de su ubicación, entre otras cosas mediante negociaciones y la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales.
4. La Conferencia alienta a los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia a que entablen negociaciones cuanto antes para seguir reduciendo sus arsenales de armas nucleares, incluidas las armas nucleares no estratégicas, con miras a concluir esas negociaciones tan pronto como sea posible. La Conferencia reconoce la importancia de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia aborden todas las cuestiones relativas a la estabilidad estratégica durante el proceso de desarme nuclear.
5. La Conferencia alienta también a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en el curso del próximo ciclo de examen del Tratado, colaboren para lograr una rápida reducción de las existencias mundiales de armas nucleares.
6. La Conferencia exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares y al mejoramiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares existentes que están diseñados para apoyar nuevas misiones militares o proporcionar nuevas capacidades militares.
7. La Conferencia exhorta a todos los Estados interesados a que sigan examinando sus conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad en el curso del próximo ciclo de examen con miras a reducir sustancialmente o eliminar el papel y la importancia que se otorga a las armas nucleares en dichos instrumentos.
8. La Conferencia insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para abordar de manera integral los riesgos relacionados con el uso accidental, no intencionado o no

autorizado de las armas nucleares, incluidos, entre otros, los derivados de las amenazas planteadas por agentes no estatales y por la posible vulnerabilidad frente a las amenazas cibernéticas de los sistemas de mando y control.

9. En espera de la eliminación total de las armas nucleares, la Conferencia pone de relieve la necesidad de reducir rápidamente, como medida provisional, el estado operacional de los sistemas de armas nucleares, hasta conseguir gradualmente que no haya ningún arma nuclear en niveles de alerta elevados, con miras a aumentar la estabilidad y la seguridad internacionales y reducir los riesgos humanitarios relacionados con las armas nucleares.
10. La Conferencia alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que amplíen y redoblen sus esfuerzos por aumentar la transparencia y la confianza mutua, entre otras cosas intensificando los debates sobre las definiciones y la terminología relacionadas con las armas nucleares, con miras a facilitar y acelerar el desarme nuclear.
11. La Conferencia exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que mantengan su compromiso con un formato de presentación de informes estándar, presenten informes anuales sobre sus actividades relacionadas con el desarme nuclear y, a partir de 2017, incluyan información acerca de: i) el número, el tipo (estratégicas o no estratégicas) y el estado (desplegadas o no desplegadas) de las cabezas nucleares; ii) el número y los tipos de sistemas vectores; iii) las medidas adoptadas para reducir sustancialmente o eliminar el papel y la importancia de las armas nucleares en los conceptos, las doctrinas y las políticas militares y de seguridad; iv) las medidas adoptadas para reducir el riesgo de uso accidental, no intencionado o no autorizado de las armas nucleares; v) las medidas adoptadas para suspender el estado de alerta o reducir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares; vi) el número y los tipos de armas y sistemas de vectores desmantelados y reducidos como parte de las actividades de desarme nuclear; y vii) la cantidad de material fisible producido con fines militares. La Conferencia conviene en que en cada período de sesiones del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen se debería asignar tiempo específicamente para el examen de los informes presentados por los Estados poseedores de armas nucleares. La Conferencia de Examen de 2020 examinará los progresos realizados en la puesta en marcha de este mecanismo de presentación de informes y decidirá los próximos pasos en cuanto a su desarrollo futuro.
12. La Conferencia exhorta a los Estados no poseedores de armas nucleares a que aumenten la calidad, cantidad y coherencia de sus informes como contribución a la mejora de la transparencia.
13. En espera de la conclusión urgente de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativa, la Conferencia alienta a todos los Estados interesados a que ratifiquen los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos pertinentes y examinen todas las reservas y declaraciones interpretativas conexas en el curso del próximo ciclo de examen con miras a retirarlas.

La Conferencia alienta a las partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental y a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan colaborando de manera constructiva a fin de resolver las cuestiones pendientes.

14. La Conferencia exhorta a los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que firmen y ratifiquen ese Tratado sin esperar a que algún otro Estado lo haga. En espera de la entrada en vigor de dicho Tratado y teniendo en cuenta el legado de las consecuencias sanitarias y medioambientales resultantes de los ensayos nucleares y los efectos desproporcionados sobre la salud de los niños y las mujeres, todos los Estados se comprometen a abstenerse de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, de utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de cualquier otro acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado y a poner fin a dichas actividades; a mantener moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares; y a cerrar, desmantelar o reconvertir todos los lugares utilizados para las explosiones de ensayo de armas nucleares.
15. La Conferencia alienta a todos los Estados partes a que contribuyan al pleno desarrollo y mantenimiento operacional continuo del sistema internacional de vigilancia y el Centro Internacional de Datos del TPCE, y a la finalización y puesta en funcionamiento provisional del régimen de inspecciones *in situ*, aprovechando los avances logrados durante el Ejercicio Integrado sobre el Terreno realizado en 2014 en Jordania.
16. La Conferencia insta a los Estados a que, antes de que termine el próximo ciclo de examen y en el marco de la Conferencia de Desarme, comiencen de inmediato y concluyan con rapidez negociaciones sobre un tratado verificable y no discriminatorio que prohíba la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato que figura en él. Esas negociaciones deberían tener en cuenta, en particular, toda la labor sustantiva realizada durante el último ciclo de examen.
17. La Conferencia alienta a todos los Estados a que, incluso en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, mantengan y redoblen los esfuerzos para desarrollar las capacidades de verificación del desarme nuclear, teniendo en cuenta el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en la esfera de la verificación, que se necesitarán para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear con miras a lograr y mantener un mundo sin armas nucleares, entre otras cosas mediante las iniciativas nuevas y en curso emprendidas bajo la dirección de Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear puesta en marcha por los Estados Unidos de América. La Conferencia hace notar las nuevas propuestas de medidas concretas y prácticas para la verificación del desarme.
18. La Conferencia alienta a todos los Estados a que, incluso en cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, el

Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y el sector privado, mantengan y redoblen los esfuerzos en el ámbito de la educación para el desarme y la no proliferación a fin de sensibilizar a la población, en particular los jóvenes y las generaciones futuras, así como los dirigentes, los expertos en desarme y los diplomáticos, sobre todos los temas relacionados con el desarme y la no proliferación nucleares, especialmente sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. La Conferencia alienta también a todos los Estados a que hagan uso de la nueva tecnología de la información y las comunicaciones en esas actividades.

19. La Conferencia alienta a todos los Estados a que participen sin demora, en el marco del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, en un proceso inclusivo para determinar y esbozar medidas eficaces para la aplicación plena del artículo VI, incluidas las disposiciones jurídicas y otros tipos de disposiciones necesarias para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares. Las disposiciones jurídicas se podrían promulgar mediante diversos enfoques, incluido, entre otros, un instrumento independiente que podría adoptar la forma de un tratado de prohibición de las armas nucleares o un convenio general sobre las armas nucleares, como se indica en la resolución 68/32 de la Asamblea General, y que incluiría un programa gradual para la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo específico; un acuerdo marco de instrumentos que se apoyen mutuamente destinados a establecer prohibiciones, obligaciones y disposiciones esenciales para lograr un desarme nuclear vinculado a unos plazos, irreversible y verificable; u otros arreglos. Durante este proceso se podrían determinar y esbozar componentes prácticos que se refuercen mutuamente y puedan lograrse simultáneamente.

C. Artículo V

47. La Conferencia reafirma que las disposiciones del artículo V del Tratado relativas a las aplicaciones pacíficas de las explosiones nucleares deben interpretarse a la luz del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.